CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios:	**2023002200028 priorizado en el séptimo comité de la Inversión Social, de 24 de enero 2023.**
Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALEJANDRO MANUEL PANTOJA DURAN
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE RECREACION Y DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACION
Código UNSPCS:	90141600
Modalidad de Selección:	REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA (RESO)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Descripción de la necesidad:	**NECESIDAD GENERAL DEL PROYECTO:** Que la constitución política de Colombia en su artículo 52 reconoce que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El numeral quinto del artículo tercero de la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), establece que el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre fomentará la creación de espacios que faciliten este propósito, en especial en los sectores sociales más necesitados. Todas las personas tienen derecho a la práctica de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, así lo contempla el artículo 52 de la Constitución Política de nuestro país. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. El artículo 16 de la Ley 181 de 1995, define y clasifica las formas cómo se desarrolla el deporte, dentro de las cuales se precisa que el Deporte, es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la sociedad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza para el mejoramiento de la calidad de vida. El Ministerio de Deporte como máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los juegos deportivos Nacionales y Paranacionales como las máximas justas deportivas del país, expidió la Resolución No. 001505 del 25 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se promulga la carta deportiva fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO". El decreto ley 1228 de Julio de 1995 en su artículo 27 señala: "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES. Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizará en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de atletas que representaran al país en competencias y eventos deportivos internacionales. Desde una perspectiva sustancial, la asistencia a los juegos nacionales contribuye a varios objetivos clave: 1). FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS: El deporte y sus manifestaciones recreativas y competitivas tienen como función la formación integral de las personas, 2). PROMOCIÓN DE LA SALUD: La práctica del deporte contribuye a preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, 3). COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL: A través de la participación en los juegos nacionales, se promueve la cohesión e integración social. 4). EDUCACIÓN Y CULTURA: El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Por lo tanto, la asistencia a los juegos nacionales en Colombia no solo es un derecho, sino también una herramienta importante para el desarrollo integral de los individuos y la sociedad en general como es menester de los deportistas del Departamento del Cesar quienes en una ardua preparación y posterior clasificación logran un cupo para asistir y competir en las justas deportivas más importantes del país.

La liga de Judo o quienes hagan sus veces tendrán entre otras las siguientes funciones:

Estimular la participación de los deportistas y la integración funcional en los términos de la Constitución Política y la Ley 181 de 1995, así como coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental; además de cooperar, las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender su financiamiento.

Uno de los objetivos de la administración departamental, es el de coordinar, asesorar y orientar la realización de proyectos de participación masiva en el aspecto social, deportivo y comunitario.

La creación de espacios llenos de convivencias, paz y tolerancia, en donde la problemática que aqueja a nuestro país, a nuestro departamento y municipio, sea catalizada por la práctica de actividades deportivas, permitiendo así la construcción de tejido social, elemento esencial para el cambio trascendental que necesita nuestro departamento.

La administración pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los municipios del departamento del Cesar, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos del vicio, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este macro proyecto denominado "***APOYO A LA PREPARACION DEPORTIVA DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO, ASISTENCIA TECNICA PARA LAS COMPETENCIAS FORMACION Y PROMOCION DEL DEPORTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,*** se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código **BPIN 2023002200028** priorizado en el séptimo Comité de la Inversión Social, de 24 de Enero 2023.

Para cumplir con los objetivos de la Administración Departamental en el plan de desarrollo **"Lo Hacemos Mejor 2020-2023"** construye 6 subprogramas con los cuales la Oficina de Recreación y Deportes pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los 25 municipios del departamento del Cesar. Atreves de los siguientes subprogramas los cuales están enmarcados dentro del EJE ESTRATÉGICO II. LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD. - PROGARMA III. DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA: UN NUEVO HORIZONTE.

- Subprograma I. Deporte competitivo.
- Subprograma II. Deporte formativo.
- Subprograma III. Cesarenses activos y saludables.
- Subprograma IV. Deporte recreativo e incluyente.
- Subprograma V. Espacios deportivos para la paz.
- Subprograma VI. Institucionalidad para la excelencia deportiva.

En este sentido, con el Subprograma I. Deporte competitivo, dentro del cual se encuentra clasificada la presente necesidad, se busca la participación de las diferentes disciplinas deportivas del Departamento del Cesar en los Juegos Deportivos nacionales eje cafetero 2023.

NECESIDAD ESPECIFICA:

Es importante señalar que la Secretaría de Recreación y Deporte Departamental, con fundamento en el plan de desarrollo y para dar cumplimiento a las metas misionales, ha armonizado sus planes de acción y su respectivo presupuesto para garantizar la que los proyectos presentados por las ligas deportivas tengan un gran impacto y se garantice la participación de estas en los diferentes tornes, campeonatos y/o actividades deportivas municipales, departamentales , nacionales e internacionales.

Mediante propuesta presentada por el Representante Legal de la Liga de Judo del Cesar, solicita se apoye en el Proyecto **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS**

DEPORTISTAS DE LA LIGA DE JUDO CLASIFICADOS PARA REPRESENTAR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023".

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y conveniente apoyar por medio de esta necesidad a la **LIGA DE JUDO**, Organización Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad e impulsadora del Deporte en el Departamento del Cesar, a través de la celebración y ejecución de un ***CONVENIO DE ASOCIACION***, donde ambas partes aportan para la celebración del mismo; Por lo tanto, la **LIGA DE JUDO DEL CESAR**, se compromete en hacer aportes en dinero, el cual, corresponde a un porcentaje igual o superior al 30% del valor del convenio. Así las cosas, dicho aporte en dinero consistente en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.995.000.oo) MCTE.** La proporción del anterior aporte se hace conforme los parámetros de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 de decreto 092 del 2017, Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente y conforme al compromiso adquirido por la Liga según Certificación de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Liga y el Certificado Bancario de la Cuenta de Ahorro N.50-000764-1 a Nombre de la Liga de Judo Departamental del Cesar, firma autorizada por la Cooperativa de Ahorro y crédito de Profesores Nit. 890.201.280-8, Donde se puede verificar que la Liga cuenta con el recurso para realizar el aporte de Mínimo el 30% del valor total del convenio.

OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto del Convenio:

"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE JUDO CLASIFICADOS PARA REPRESENTAR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023".

Caracteristicas del bien, obra o servicio a contratar:

La suscripción y ejecución de este convenio tiene como objetivo el desarrollo de los siguientes componentes:

Presupuesto por parte de la Gobernación del Cesar

INTEGRANTES DE LA DELEGACION: 11 DEPORTISTAS, 1 ENTRENADORES, 1 DELEGADO,					
1.1	**TRASPORTE**				**$13.200.000.oo**
	Tiquetes Aéreos Valledupar – Pereira - Valledupar	UNI	12	$1.100.000.oo	$13.200.000.oo
1.2	**MANUTENCION**				**$26.568.000.oo**
	Hospedaje y alimentación mas 2 refrigerio por día (12 personas $369.000.oo c/u)	DIA	6	$4.428.000.oo	$26.568.000.oo
1.6	**IMPLEMENTACION**				**$6.522.000.oo**
	Judoguis Importado	UNI	3	$1.214.000.oo	$3.642.000.oo
	Uniforme de presentación (sudadera, camiseta, chaqueta y pantaloneta)	UNI	12	$240.000.oo	$2.880.000.oo
1.6	**POLIZA ACCIDENTES**				**$360.000.oo**
	Póliza de seguro de accidentes personales para toda la delegación	UNI	12	$30.000.oo	$360.000.oo
	TOTAL ACTIVIDAD				**$46.650.000.oo**

Plazo de ejecución del convenio:

El plazo de ejecución del convenio a celebrarse será de **UN (1) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir del Acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

Vigencia del convenio:

La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

Lugar de ejecución del convenio:

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Municipio de Pereira y/o en los demás municipios o departamentos en donde se requiera su participación.

Obligaciones de la Liga de Judo del

La LIGA DE JUDO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR debe cumplir con las siguientes obligaciones.

Cesar:

1.- Garantizar la dotación deportiva. Uniforme de competencias y uniformes de presentación, transporte, alimentación y hospedaje (cuando hubiere lugar), Juzgamiento: primera fase, segunda fase, tercera fase, y cuarta fase, Premiación, Campeón, Subcampeón, tercer puesto, trofeos, Campeón, Subcampeón, Tercer puesto y Carnet.

2.- Garantizar las actividades que se derivan de los componentes del objecto de este convenio en un 100%.

3.- Realizar con un porcentaje de los aportes financieros al convenio diversa publicidad sobre el apoyo que ha otorgado la Gobernación del cesar, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes a la Liga para los diferentes eventos deportivos.

4.- Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro de los fines de la presente contratación del objeto del Convenio.

5.- Cumplir con la coordinación general del evento y así mismo cumplir con los coordinadores de escenarios, tal como lo compromete en sus aportes.

6.- La Liga de Judo del Cesar debe presentar Plan de Actividades a ejecutar con el recurso del primer desembolso, y justificando los demás desembolsos.

7.- Rendir informe técnico, administrativo y financiero respecto a las actividades realizadas, los cuales deben ser detallados y acompañado con los soportes *respectivos* ***(Facturas legalmente constituidas, Rut de las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio o insumos requeridos, los cuales debe estar actualizados conforme a sus respectivas actividades económica, Recibos de egresos emitidos por la Liga de Judo del cesar por conceptos a pagos a tercero, contrato cuando se conviene con terceros, Listado de asistencia de los deportistas que participan en diferente torneos, Certificaciones de permanencia en originales y detallando el número y la identificación de los deportistas donde asisten las diferentes disciplinas en representación del departamento, Registro fotográficos de los eventos y torneos realizados donde participan las diferentes disciplinas, entradas y salidas de almacén de la Gobernación del Cesar, etc)***, se observen y se justifiquen los gastos de los recursos que entrega el Departamento como aporte al convenio.

8.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.

9.- Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento y los soportes donde conste los gastos que hicieron con un porcentaje de sus aportes en dinero.

10.- La Liga de Judo del Cesar, debe verificar si sus deportistas que van a competencias se encuentran afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen subsidiado o contributivo.

11.- La Liga de Judo del Cesar se obliga a someterse y acatar todas las instrucciones y requerimientos que haga la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, a través de sus supervisores conforme al entorno donde se desarrollen las competencias y/o eventos deportivos.

12.- La Liga de Judo del Cesar, se obliga a portar para la celebración y ejecución del convenio Aportes en dinero no inferior al 30% conforme al recurso entregado por la Gobernación del Cesar.

13.- La Liga de Judo del Cesar, se obliga a presentar informe y evaluación de resultados deportivos ante la parte técnica metodológica y dirección deportiva de la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, conforme a las participaciones donde haga presencia con recursos otorgados por el Departamento del Cesar.

14.- La Liga de Judo del Cesar, se obliga a presentar al interventor y/o supervisor del convenio los uniformes deportivos adquiridos con recursos aportados por la Gobernación del Cesar, cuando a ello hubiere lugar. Además, esta adquisición se debe soportar con las facturas de compraventa acompañada esta con las respectivas entradas y salidas de Almacén General de la Gobernación del Departamento del

	Cesar. 15.- Todos los uniformes adquiridos con recursos de la Gobernación del Cesar debe llevar los diseños y especificaciones indicadas por la secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, en especial el logo de la Gobernación **"LO HACEMOS MEJOR"** **Nota:** La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio. Los informes presentados por la Liga de Judo del cesar respecto a la ejecución del convenio deben ser explícitos y detallados teniendo en cuenta sus resultados y gasto ejecutado e ir acompañado con fotografías y/o videos, permanecía y listado de participación detallada y demás soportes que demuestren su asistencia, los cuales deben estar anexo al mismo.
Obligaciones del Departamento	Serán obligaciones del Departamento las siguientes: 1. Exigir a la Liga el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el convenio. 4. Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. 5. Supervisar la ejecución del convenio. 6. Liquidar el convenio. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.
Plazo de liquidación del convenio:	El término para la liquidación del convenio que se derive de esta necesidad será dentro los Cuatro (4) meses siguientes contados a partir del término de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. De lo contrario se procederá a liquidar de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS
MARCO NORMATIVO: Constitución Política de Colombia, Artículos 209 y 355 inciso segundo,

Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Artículo 96 de la Ley 49 de 1998, Articulo 5 y S.s del Decreto Reglamentario 092 de 2017. **Escogencia de la Modalidad de Selección.** De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas. Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos. En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de Programas o proyectos de interés público. La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación

de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

De acuerdo con la Corte Constitucional el Estado "busca realizar la igualdad real y efectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminad o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, ¿se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho.

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes secciona/es de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

Finalmente establece el Decreto 092 de 2017 que: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto".

Teniendo en cuenta los factores que hacen especial o excepcional la selección de la Entidad Sin Ánimo de lucro como: ***La importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del convenio y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el***

	estado. En este mismo sentido, el objeto convencional y/o contractual de esta necesidad se enmarca dentro de los Convenios de Asociación entre una Entidad Pública y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, como lo determina el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Artículo 2, 4 inciso segundo y ss del Decreto Reglamentario 092 de 2017, que faculta la celebración de dicho contrato y/o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en concordancia con el Artículo constitucional 355 inciso segundo. El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: *(i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo* y ***(ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*** En este último escenario es el que nos ocupa como Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, ya que esta se encarga de fomentar y ejecutar los programas y actividades deportivas en el sector o población minoritaria en el departamento, por tal circunstancia el Decreto 092 de 2017, trae una regulación excepcional a los procesos de selección del mismo decreto, la cual consiste en: ***"La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales" (...).*** También es pertinente anotar otras connotaciones jurídicas del Decreto en mención que justifican este tipo de **Convenio de Asociación**, específicamente el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, distinto a lo estipulado en los estatutos contractuales que se refieren a la contratación directa.*
Criterios de Selección	El Departamento del Cesar, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro en este caso a la Liga de Judo del Cesar, quien cumple con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*". Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad. Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas a la práctica del deporte y la competitividad, y en razón a ello, la entidad sin ánimo de lucro, deberá enviar propuesta técnica y económica, donde detalle los recursos a aportar y su destino.

Así las cosas, por corresponder a una contratación Régimen Especial sin oferta (RESO) no hay lugar a definir la oferta más favorable. No obstante, lo anterior la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

1. CAPACIDAD JURÍDICA: Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto social desarrolle: Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de la práctica de Judo, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.; autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

2. DOCUMENTOS JURÍDICOS: La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber: FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA DE LA LIGA, RESOLUCION DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LA LIGA MAS LE NUMERO MINIMO DE CLUBES PARA FUNCIONAR, CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN: las Ligas como organismo deportivo las hacen exclusivas para ejecutar y fomentar sus propios programas y actividades de manera directa, ya que son ellas la que conocen, fomentan y practican su particularidad por disciplina deportiva, en este caso La Liga de Judo del Cesar, es la única en este sector departamental que puede fomentar y representar esa disciplina deportiva, por tal situación la hace exclusiva para ejecutar y celebrar este convenio. Esto con base a la Ley 181 de enero 18 de 1995 – Sistema Nacional del Deporte.

4. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES O CERTIFICACION DE LA LIGA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL QUE NO HACE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Art 50 ley 789 de 2002). Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

5. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. La Liga deberá allegar el Registro Único Tributario — RUT - vigente.

6. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURIDICA Y NATURAL, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA.

7. REGISTRO EN EL SECOP II. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

8. COMPROMISO DE APORTES EN DINERO: la Liga de Judo del Cesar deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero. Así mismo detallará en que actividad serán invertidos los aportes a realizar.

9. EXPERIENCIA. Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, que la liga de Judo del cesar debe acreditar la experiencia, con la ejecución de por lo menos 2 convenios cuyo objeto tenga relación directa con el desarrollo de actividades a ejecutar con el presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro puede presentar copia del convenio debidamente ejecutado o una certificación del mismo.

10. PROPUESTA ECONOMICA: La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta económica, en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar, y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar. El valor total del presupuesto establecido incluye todos los valores de legalización del convenio.

Justificació	

n de los factores de selección	Que la entidad Sin Ánimo de Lucro que se pretenda contratar debe contar con ***La importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir que no se encuentren en conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado.*** Lo anterior de conformidad a los parámetros exigido por el Decreto 092 de 2017, en concordancia con la guía expedida por la Agencia Colombia Compra eficiente. **La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato o convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito motivado.**
Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad.	Que la **LIGA DE JUDO DEL CESAR,** es un organismo privado, sin ánimo de lucro, que cumple con funciones de interés público y social, constituido con el objeto de fomentar y patrocinar la práctica del Judo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, Identificada con el Nit. 824002002-3, con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Cesar, mediante Resolución No 005744 de 14 de junio de 2022, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, con la capacidad técnica y administrativa para cumplir con el objeto del contrato y la disposición para continuar con su labor. Igualmente y respecto a la **DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, se verifica que el objeto social de La Liga de Judo del Cesar, tiene correspondencia con la actividad del Plan de Desarrollo Departamental, además de contar con experiencia e idoneidad, así como la de los integrantes del Órgano Administrativo, mediante la revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del Código de Policía del Representante Legal y de la Liga Deportiva. Teniendo en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecido en la legislación actual, que la propuesta se ajusta al Plan de Desarrollo y las metas establecidas en el plan de acción, La Secretaria de Recreación y Deportes considera que es viable para celebrar el contrato de apoyo con la liga de Judo del Departamento del Cesar con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE JUDO CLASIFICADOS PARA REPRESENTAR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023".** La Liga de Judo del Cesar, cuenta con experiencia e idoneidad, ya que ha celebrado los siguientes contratos con diferentes entidades. A.- Convenio de Cooperación No 2021-03-0030, celebrado con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es: " **AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE JUDO DEL CESAR, PARA PARTICIPAR EN LOS DISTINTOS CAMPEONATOS DE ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL EN DIFERENTES MODALIDADES Y CAEGORIAS, A FIN DE PROYECTARSE, CLASIFICARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**". Valor del Convenio: $ 91.940.000.oo, plazo del Convenio: 07 Meses. B.- Convenio de Cooperación No 2018 03 0015, celebrado con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE JUDO DEL CESAR, PARA AFRONTAR EN VARIOS CAMPEONATOS Y FOGUEOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN DIFERENTES CATEGORIA EN LA VIGENCIA 2018, A FIN DE PROYECTARSE Y PREPARARSE DE FORMA COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS NACIONALES 2019, Y CICLO OLIMPICO TOKIO 2020, Y ASI MISMO FOMENTAR, MASIFICAR Y FORTALECER EL DEPORTE FORMATIVO, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".** Valor del Convenio: $ 113.000.000.oo, plazo del Convenio: 11 Meses.
Estructura organizacional.	La Liga de Judo del Cesar, tiene capacidad administrativa representada por la Asamblea de afiliados que se constituye en el órgano máximo de dirección, decisión y deliberación; un órgano de Administración Colegiado integrado, elegidos por Asamblea mediante votación y un Órgano de Control vigilado por un Revisor Fiscal. Verificándose que la Liga de Judo del Cesar, cuenta con la capacidad organizacional para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual de este convenio y el manejo de los recursos públicos, contando con la experiencia relacionada y la idoneidad.

Supervisión:	Cargo	Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.
	Dependencia	Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.

Obligaciones del Supervisor:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al secretario general y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.

Valor del Convenio ($):

El presupuesto oficial estimado del presente convenio de asociación será de: **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($60.645.000.oo) M/C.**

Este valor está constituido por el 70% que corresponde al aporte del Departamento del Cesar equivalente a **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($46.650.000) ML.** y el 30% del aporte de la Esal equivalente a **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.995.000.oo) MCTE.**

El aporte del 70% del Departamento del Cesar, equivalente a **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($46.650.000) ML.** esta soportado en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N.º 1068 del 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**, con rubro presupuestal 03-2.3.2.02.02.009.25-02 por concepto de Contratación del Servicio.

INTEGRANTES DE LA DELEGACION: 11 DEPORTISTAS, 1 ENTRENADORES, 1 DELEGADO,					
1.1	**TRASPORTE**				**$13.200.000.oo**
	Tiquetes Aéreos Valledupar – Pereira - Valledupar	UNI	12	$1.100.000.oo	$13.200.000.oo
1.2	**MANUTENCION**				**$26.568.000.oo**
	Hospedaje y alimentación mas 2 refrigerio por día (12 personas $369.000.oo c/u)	DIA	6	$4.428.000.oo	$26.568.000.oo
1.6	**IMPLEMENTACION**				**$6.522.000.oo**
	Judoguis Importado	UNI	3	$1.214.000.oo	$3.642.000.oo
	Uniforme de presentación (sudadera, camiseta, chaqueta y pantaloneta)	UNI	12	$240.000.oo	$2.880.000.oo
1.6	**POLIZA ACCIDENTES**				**$360.000.oo**
	Póliza de seguro de accidentes personales para toda la delegación	UNI	12	$30.000.oo	$360.000.oo
TOTAL ACTIVIDAD					**$46.650.000.oo**

la Liga de Judo del Cesar, hará un aporte del 30% equivalente a **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.995.000.oo) MCTE.** Representado en dinero para invertirlo en los

siguientes componentes y a la especificación que se detallan a continuación.

JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023					
1.1	**TRASPORTE**				**$2.240.000.oo**
	Aguachica – Aeropuerto Valledupar – Aguachica (Terrestre)	UNI	14	$160.000.oo	$2.240.000.oo
1.2	**IMPLEMENTACIÓN**				**$8.106.000.oo**
	Uniformes de judo de entrenamientos previos a la competencia	UNI	14	$300.000.oo	$4.200.000.oo
	Camisetas cuello redondo (piel de durazno)	UNI	14	$60.000.oo	$840.000.oo
	Maleta de mano o Morral	UNI	14	$219.000.oo	$3.066.000.oo
1.3	**ALIMENTACION EN TRANSITO**				**$2.800.000.oo**
	Comedor durante el viaje ida y vuelta (14 personas $100.000)	DIA	2	$1.400.000.oo	$2.800.000.oo
1.3	**HIDRATACION**				**$504.000.oo**
	Bebidas Hidratantes (14 personas $6.000 c/u)	DIA	6	$84.000.oo	$504.000.oo
1.4	**BOTIQUIN**				**$345.000.oo**
	Botiquín Primeros Auxilios	UNI	1	$345.000.oo	$345.000.oo
	SUB TOTAL ACTIVIDAD				**$13.995.000.oo**

En todo caso se sumará al aporte inicial del Departamento, el aporte ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro, el cual sumado los dos serán el valor total del presente proceso contractual.

Aporte de la Liga de Judo del Cesar.

Conforme al Decreto 092 de 2017 para este tipo de procesos, la Liga de Judo del cesar, certificara que hace un aporte mínimo del 30% en dinero de acuerdo al convenio. Los aportes en dinero se pueden demostrar o cumplir con los instrumentos financieros y contables que le permitan a la entidad estatal confirmar que la Liga ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje del recurso enunciado, por lo tanto, esta exigencia se debe reflejar en la certificación aportada, para lo cual debe traer anexa certificación bancaria o estados financieros de la Liga.

Forma de realizar los aportes y requisitos:

El valor del presente convenio de Asociación será de: **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($60.645.000.oo) M/C.** de los cuales el Departamento del Cesar, hará un aporte de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($46.650.000) ML.,** suma que será cancelada de la siguiente manera:

1. El Departamento del Cesar, girará un **PRIMER DESEMBOLSO**, a la Liga de Judo del Cesar, por el Noventa por ciento (90%), correspondiente al valor **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($41.985.000.oo) M/C.** Una vez se haya perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual la Liga debe presentar, acreditación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que hubiere lugar, aprobación de garantías y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar.

2. El Departamento del Cesar, girara un **DESEMBOLSO FINAL** a la Liga de Judo del Cesar por el Diez por ciento (10%), equivalente a la suma **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.665.000.oo) M/C.** Una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Liga de Judo del cesar, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la Gobernación del Cesar. En todo caso los anteriores desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Esta forma de realizar los aportes por parte del departamento, variara de acuerdo a los aportes realizados por la Liga en el proceso de contratación.

NOTA: En todo caso, para efectos del manejo de los recursos objeto del convenio de asociación que se llegaré a celebrar, la Liga de Judo del Cesar deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo de dichos recursos.

ESTUDIO DE MERCADO

estudio de mercado	Para determinar el valor del convenio resultado del estudio de mercado realizado para la estructuración del proyecto de inversión priorizado denominado proyectos bajo el código **BPIN 2023002200028 priorizado en el Séptimo Comité de la Inversión Social, de 24 de enero 2023** y dentro del plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR" se encuentra contextualizado de la siguiente manera: Eje Estratégico II. La Apuesta Del Desarrollo Social y La Prosperidad. Programa III. Deporte, Recreación y Actividad Física: Un Nuevo Horizonte. Subprograma I. Deporte Competitivo. Subprograma II Deporte formativo. Subprograma III Cesarences activos y saludables. Subprograma IV. Deporte recreativo e incluyente. Subprograma V Espacios deportivos para la paz. Subprograma VI. Institucionalidad para la excelencia deportiva.
REQUISITOS HABILITANTES.	
Requisitos Habilitantes o capacidad jurídica.	**1.** Resolución de personería jurídica de la liga actual. **2.** Copia de los estatutos. **3.** Resolución de reconocimiento deportivo de la liga más el número mínimo de clubes para funcionar vigentes (presentar reconocimientos de los clubes respectivos). **4.** La relación de los clubes que se encuentran afiliados a la liga, se debe especificar fecha precisa de cuándo inicia y cuándo termina el periodo estatutario y la fecha de vigencia del reconocimiento deportivo. **5.** Resolución cuando haya nuevos dignatarios de la liga. **6.** Presupuesto técnico detallado. Es pertinente aclarar que dentro de los componentes que hacen parte de dicho presupuesto, es de obligatorio cumplimiento que todos los deportistas que vayan a competencia deportiva estén asegurados (póliza de seguros) contra cualquier eventualidad de accidente que se presente. Esta póliza debe ser adquirida ya sea con recursos de la Gobernación o del aporte de la liga. **7.** Rut de la Liga y del representante legal (actualizado). **8.** Fotocopia de la cédula del representante legal de la liga. **9.** Antecedente disciplinario de la liga y del representante legal (Procuraduría). **10.** Antecedentes fiscales de la liga y del representante legal (Contraloría). **11.** Pasado judicial del representante legal. **12.** Certificado de medidas correctivas. **13.** Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud de representante legal. **14.** Certificación de la liga (firmada por el revisor fiscal) que no hace aportes a la seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 ley 789 de 2002). **15.** Certificación de la liga (firmada por el revisor fiscal y el representante legal) donde hace aportes del 30% en dinero de acuerdo al aporte entregado por la Gobernación del Cesar. Los aportes en dinero se pueden demostrar o cumplir con los instrumentos financieros y contables que le permitan a la entidad estatal confirmar que la liga ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje del recurso enunciado, por lo tanto, esta exigencia se debe reflejar en la certificación aportada, para lo cual debe traer anexa certificación bancaria o estados financieros de la liga. **16.** Cotizaciones sobre los servicios o bienes que pretenda apoyar la Gobernación del Cesar, estas se anexan al presupuesto. **17.** Certificaciones o contratos donde hayan realizados eventos deportivos, a fin de demostrar experiencia deportiva (los que han suscrito con el departamento del Cesar u otra entidad).

	18. Formato único hoja de vida persona jurídica y natural. **19.** Formato declaración de bienes y rentas. **20.** Inscripción y pantallazo del SECOP II. **21.** Contar con los estados financieros aprobados por la Asamblea General de afiliados, certificados por el contador y dictaminados por el órgano de control. **22.** Certificado expedido por el Revisor Fiscal donde se indique que se lleva contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera NIIF).
Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	El Departamento del Cesar, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 092 del 2017 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **A). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio de asociación, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **En caso que el convenio no se llegue a liquidar en este término la Liga de Judo del cesar deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años.** **B). RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio., y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. **C). AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la secretaria general.
Análisis Jurídico sobre la Excepción de Impuestos de la Esal.	Nuestra Constitución Nacional en el Artículo 355 consagra ***"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*** Al respeto la Ordenanza N 066 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SU REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" conforme al Artículo 182 siguiendo con el precepto Constitucional antes mencionado estipula en el acápite G ***"Contratos de aportes suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional".***
Análisis del Riesgo:	**ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto a la celebración del Convenio de Asociación, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: En este caso que nos ocupa, la Secretaria de Recreación y Deportes procedió a realizar el respectivo análisis a la situación en concreto que se pretende apoyar y el resultado es que se observa con claridad que no existe riesgo en contra de la entidad respecto a la entrega de los recurso público, ya que se transfieren a un Organismo deportivo que goza de la buena ***importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales para realizar el objeto del convenio, el aporte al convenio no inferior al 30% del aporte del convenio y la verificación de la reputación del personal que conforman su órgano de administración, es decir***

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS

7	6	5	4	3	2	1	No	
General	General	Especific	General	General	Especific	General	Clase	
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratac	Todos	Ejecución	Todas	Etapa	
Económic	Naturalez	Financier	Sociales	Operacional	Tecnológi	Regulator	Tipo	
Atraso y	Atraso y	Mayor	Atraso	Atraso obra	Mayor	Suspensi	Descripción (Que puede pasar y como	
Mayor	Mayor	Suspensi	Terminaci	Mayor costo	Mayor	Terminaci	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	3	2	1	3	1	2	Probabilidad	
2	2	3	2	2	1	3	Impacto	
4	5	5	3	4	2	5	Valorización del Riesgo	
Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio	Categoria	
Contratist	Contratist	Contratist	Contratan	Contratista	Contratan	Contratan	¿A quién se le asigna?	
Garantía	Imprevist	Imprevist	Recursos	Control	Recursos	Garantía	Tratamiento / Controles a ser	
2	3	2	1	3	2	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	2	1	1	2	1	2	Impacto	
3	5	3	2	5	3	3	Valorización del riesgo	
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Categoria	
NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratist	Contratist	Contratan	Contratist	Contratista	Contratan	Contratan	Persona responsable por implementar el	
Superviso	Superviso	Superviso	Superviso	Supervisor	Superviso	Superviso	¿Cómo se realiza el	Monitoreo y revisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?	

8	General	Interno	Ejecución	Operaciona	Atraso	Mayor valor	3	1	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
9	Específic	Interno	Planeació	Ambiental	Mayores	Terminaci	1	2	3	Bajo	Contratist	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratan	Supervisо	Mensual
10	General	Externo	Todos	Operacional	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operaciona	Mayores	Mayor	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

Conclusión:

Por todo lo anteriormente expuesto en estos estudios previos donde se justifica la necesidad y conveniencia de la celebración del Convenio de Asociación mediante la modalidad de Régimen especial sin oferta (RESO) se concluye que es óptima y oportuna su suscripción y ejecución, para el Apoyo que se le brinda a la **LIGA DE JUDO**, para apoyar la organización y realización del

ALEJANDRO MANUEL PANTOJA DURAN
Secretario de Recreación y Deportes del Dpto. del Cesar

FIRMA

)YECTO: Alexandra Churio- Profesional U.